Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

UNIVERSIDAD Privada DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN

civitas Revista de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

LA FALSA TRANSICIÓN: PARADOJAS DE LA CONSULTA PREVIA Y EL EXTRACTIVISMO EÓLICO EN LA GUAJIRA ANCESTRAL

(THE FALSE TRANSITION: PARADOXES OF PRIOR CONSULTATION AND WIND ENERGY EXTRACTIVISM IN THE ANCESTRAL GUAJIRA)

Pedro Antonio Redondo Silvera
https://orcid.org/0000-0003-3229-7286
Pa.redondo@uniguajira.edu.co
Universidad de la Guajira
Riohacha - Colombia

Génesis Pineda Parra
https://orcid.org/0009-0004-0072-3513
genesispinedaparra@gmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín
Caracas - Venezuela.

Recibido: Febrero 2026 Aprobado: Mayo 2026 Publicado: Julio 2026

Como citar: Redondo, P & Pineda, G (2026). **La falsa transición: paradojas de la consulta previa y el extractivismo eólico en la guajira ancestral**. Editorial. CICJPS: Revista Científica Arbitrada CIVITAS. Centro de Investigación de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Segunda Época Volumen 7 (2), Edicion Especial Julio (2026), Venezuela. (Pp. 115 - 149)

RESUMEN

El objetivo de la investigación es analizar cómo la descarbonización de la matriz energética colombiana ha encontrado en la península de La Guajira su escenario predilecto, pero a un costo ontológico alarmante, mediante una investigación descriptiva, documental, sustentada en normativa, jurisprudencia, informes institucionales internacionales, literatura especializada y en aportes teóricos de autores como Mbembe (2011), que a través de su teoría necropolítica permite comprender la gestión en territorios periféricos marginados, seguido de Quijano (2000), quien explica la colonialidad del poder y estructuras de poder persistentes y finalmente Escobar (2014), cuya propuesta del pluriverso y ontologías relacionales ofreciendo un marco interpretativo de los conflictos entre proyectos de desarrollo

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

Estatal y cosmovisiones indígenas, permitiendo comprender la transición energética como fenómeno político, técnico y ontológico que modifica las relaciones entre Estado, recursos y territorios ancestrales. Los resultados demuestran que dichos procesos presentan asimetrías estructurales de poder e información, limitando la participación efectiva de las comunidades indígenas y dando legitimación a proyectos energéticos bajo lógicas extractivistas. Se concluye que una transición energética justa requiere fortalecer el carácter vinculante de la Consulta Previa y avanzar hacia modelos de gobernanza territorial que reconozcan la autonomía y las cosmovisiones del pueblo Wayuu.

Palabras Clave: Consulta Previa, Pueblo Wayuu, Transición Energética, Extractivismo Eólico, Justicia Territorial.

ABSTRACT

The objective of this research is to analyze how the decarbonization of the Colombian energy matrix has found in the La Guajira Peninsula its preferred setting, but at an alarming ontological cost, through a descriptive documentary study supported by legal norms, jurisprudence, international institutional reports, and specialized literature, as well as the theoretical contributions of authors such as Mbembe (2011), whose theory of necropolitics makes it possible to understand the management of power in marginalized peripheral territories; followed by Quijano (2000), who explains the coloniality of power and the persistence of hierarchical structures of domination; and finally Escobar (2014), whose proposal of the pluriverse and relational ontologies provides an interpretative framework for understanding the conflicts between state-led development projects and Indigenous worldviews. These theoretical perspectives allow the energy transition to be understood as a political, technical, and ontological phenomenon that reconfigures the relationships between the State, natural resources, and ancestral territories. The results demonstrate that these processes present structural asymmetries of power and information that limit the effective participation of Indigenous communities, ultimately legitimizing energy projects under extractivist logics. It is concluded that a just energy transition requires strengthening the binding nature of Prior Consultation and advancing toward territorial governance models that recognize the autonomy and worldviews of the Wayuu people.

Keywords: Prior Consultation, Wayuu People, Energy Transition, Wind Extractivism, Territorial Justice.

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

INTRODUCCION

La transición energética global, promovida como la respuesta ética y técnica al cambio climático, ha erigido al departamento de La Guajira como el epicentro de la descarbonización en Colombia, bajo una narrativa de progreso que, no obstante, plantea tensiones entre los objetivos de descarbonización y la protección de derechos colectivos indígenas, configurando lo que la literatura identifica como una transición energética inequitativa o falsa transición. Martínez-Alier (2022), desde la ecología política que transformaciones declaradas como energías renovables sostenible y socialmente beneficioso, pueden reproducir dinámicas históricas de desigualdad territorial cuando se implementan sin mecanismos efectivos de participación comunitaria.

El núcleo del problema radica en que este despliegue de megaproyectos eólicos se ejecuta sobre un territorio que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-302 de 2017, declaró en Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), debido a la vulneración masiva y sistemática de los derechos fundamentales al agua, la salud y la alimentación del pueblo Wayuu. Los investigadores entienden partiendo de dicha declaración judicial se constituye uno de los precedentes más importantes en materia de protección de pueblos indígenas del constitucionalismo colombiano, al hacer pública la existencia de una crisis estructural de derechos humanos en dicha región marginada.

Hay que hacer notar que los mismos entienden por Falsa Transición, el proceso mediante el cual la implementación de proyectos de energías renovables reproduce lógicas extractivistas, asimetrías de poder y violaciones de derechos colectivos indígenas, priorizando metas de descarbonización nacional sobre la garantía de condiciones dignas de vida local. Por lo tanto, Políticamente, la transición energética adquiere una dimensión compleja donde los objetivos globales de descarbonización interactúan con problemáticas locales de exclusión

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

histórica. La Consulta Previa, que según el Convenio 169 de la OIT debería ser el garante de la autodeterminación, sufre un proceso de desnaturalización administrativa, transformándose en un simulacro de participación donde la asimetría informativa y la urgencia vital de las comunidades son instrumentalizadas.

En esta línea, es imperativo integrar datos específicos de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) presentados ante la ANLA para proyectos como Windpeshi y Alpha, los cuales revelan que, mientras la capacidad de generación proyectada supera los 2.5 GW, los impactos bióticos incluyen la fragmentación de 1.200 hectáreas de bosque seco tropical y la afectación de corredores migratorios de aves y murciélagos.

Sin embargo, lo más preocupante es la omisión en estos estudios de los impactos sinérgicos acumulativos: los EIA analizan cada parque como una isla, ignorando que la suma de cientos de aerogeneradores altera el régimen de vientos local que regula la humedad de los suelos de pastoreo, un dato técnico que las comunidades perciben empíricamente pero que la ingeniería oficial desestima como ruido estadístico.

Esta ceguera técnica refuerza el colonialismo verde donde el aire (Jepira) es cercado como una nueva frontera de acumulación, replicando la lógica extractivista del carbón. En este sentido, la Consulta Previa, que debería ser un mecanismo de consentimiento libre, previo e informado según el Convenio 169 de la OIT, sufre procesos de burocratización técnica. Así mismo, el concepto de soberanía ontológica, utilizado por los investigadores, se define como el reconocimiento jurídico y político de que el territorio Wayuu constituye un cuerpo relacional donde el viento (Jepira), los ancestros y el tejido social son inseparables.

Asimismo, Informes de la Defensoría del Pueblo de Colombia (2023), señalan que las consultas se han transformado en espacios de asimetría

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

informativa, donde las empresas operan bajo una lógica de gestión de riesgos y no de respeto ontológico, agravándose el problema cuando la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), otorga permisos basados en estudios de impacto que omiten la relación espiritual del Wayuu con el viento (Jepira), tratándolo únicamente como un recurso cinético medible en provecho económico.

En esta dirección, advierte la Relatoría Especial de las Naciones Unidas (2022), que existe un colonialismo verde donde el aire y el viento (Jepira) son cercados como nuevas fronteras de acumulación, replicando la lógica extractivista del carbón. Por tanto, el problema no es la tecnología eólica en sí misma, sino la persistencia de una matriz colonial de poder que prioriza el cumplimiento de las metas de descarbonización global sobre el mandato judicial de salvar la vida de los pueblos Wayuu, convirtiendo la transición energética en un mecanismo de despojo que agrava la crisis humanitaria en lugar de mitigarla.

Bajo esta premisa, el presente análisis contribuye al campo de la ecología política y el derecho constitucional colombiano al operacionalizar conceptos teóricos como necropolítica, colonialidad del poder y pluriverso, en categorías analíticas aplicables al caso guajiro; no solo describe el conflicto eólico desde la economía o la ingeniería, sino que articula lo jurídico-dogmático con la epistemología decolonial, ofreciendo un marco interpretativo que vincula la violación de derechos fundamentales (T-302) con la crisis del constitucionalismo pluricultural en contextos de transición energética.

Para ello, se plantean de forma específica caracterizar las asimetrías de poder en los procesos de consulta bajo el ECI, evaluar la eficacia de los mecanismos de participación política frente al desplazamiento ontológico del territorio y diseñar estrategias de equivalencia epistémica que permitan una transición energética justa y decolonial. Definiéndose por los investigadores equivalencia epistémica como la condición en la que los saberes ancestrales

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

Wayuu, mediante su Ley de Origen y los saberes técnicos-occidentales, desarrollados a través de estudios de factibilidad y EIA, poseen el mismo peso jurídico y político en los procesos de toma de decisión territorial.

El Choque de Modelos: Desarrollo vs. Autonomía:

Según el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) No. 4028, Colombia ha invertido recursos para consolidarse como líder en energías renovables en la región, proyectando para el año 2031 más de 2.5 GW instalados en La Guajira. Sin embargo, este despliegue institucional no contempla que el 90% de estos proyectos se superpone con resguardos indígenas Wayuu, surgiendo incongruencias.

Mientras informes del Banco Mundial (2023), elogian la reducción de emisiones de CO2, organizaciones como el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) (2024), denuncian la proliferación de aerogeneradores que fragmentan los cementerios ancestrales y las rutas de pastoreo, núcleo esencial de la estructura social matrilineal wayuu.

De igual manera, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), advierte sobre la intervención de tierras para el desarrollo de infraestructura energética sin garantizar la soberanía alimentaria, por sus terribles consecuencias en la aceleración de la desnutrición local. Al cercar las tierras para protección de los parques eólicos, se restringe el uso de tierras que servían para el maíz de secano y pastoreo de chivos, motores principales de la economía local.

De este modo se genera, lo que los investigadores interpretan como una falsa transición, ya que a través de este proceso se exporta energía limpia hacia el interior del país, mientras que las rancherías circundantes permanecen en la

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

oscuridad energética y la precariedad hídrica, evidenciando que la energía, por tanto, no fluye para mitigar la pobreza local, sino para alimentar el Sistema Interconectado Nacional, replicando el modelo extractivista del carbón de la mina de Cerrejón, pero con una narrativa ambientalista.

Por consiguiente, la implementación del extractivismo eólico en La Guajira revela profundas incoherencias éticas, surgiendo la interrogante de ¿Cómo puede una energía ser considerada limpia si su proceso de obtención ensucia y erosiona el tejido social de una cultura milenaria? En este contexto, Los investigadores, profundizando en el análisis de la Consulta Previa permiten advertir cómo este mecanismo, concebido originalmente como un instrumento de participación y garantía de derechos colectivos, corre el riesgo de transformarse en un procedimiento administrativo orientado principalmente a gestionar o neutralizar la resistencia comunitaria, en lugar de constituir un auténtico espacio de deliberación intercultural entre actores en condiciones de igualdad.

Esta problemática se vuelve aún más compleja en el marco del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) reconocido en La Guajira, donde la persistencia de condiciones estructurales de pobreza, inseguridad alimentaria y escasez de agua introduce factores de presión que condicionan la capacidad real de decisión de las comunidades. En tales circunstancias, el consentimiento otorgado en los procesos de consulta puede verse influido por necesidades básicas insatisfechas, lo que plantea serios cuestionamientos sobre la autenticidad del carácter libre, previo e informado que debe caracterizar este derecho fundamental.

Asimismo, resulta fundamental señalar cómo la estructura matrilineal Wayuu se ve desarticulada por los privilegios a interlocutores generados por los mecanismos de participación política institucional alineados con la lógica del mercado por encima de las autoridades tradicionales, coincidiendo los investigadores con Escobar (2014), al inferir que los proyectos de desarrollo o de

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

modernización a menudo reproducen formas de colonialismo, por su imposición de lógicas externas sobre comunidades locales.

Bajo estas premisas, el estudio tiene como propósito general analizar las paradojas de la Consulta Previa y el impacto del extractivismo eólico en la autonomía del pueblo Wayuu, con el fin de proponer lineamientos de gobernanza basados en la soberanía energética. Para ello, se plantean de forma específica caracterizar las asimetrías de poder en los procesos de consulta bajo el ECI, evaluar la eficacia de los mecanismos de participación política frente al desplazamiento ontológico del territorio y diseñar estrategias de equivalencia epistémica que permitan una transición energética justa y decolonial.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

El fundamento teórico de esta investigación está fundamentado en teorías, análisis de documentos y reflexiones anteriores acerca del tema a indagar, producto de investigaciones que han llevado a cabo de manera exhaustiva. Por consiguiente, dichas referencias proporcionan un marco conceptual que permite comprender los impactos sociales, políticos y ontológicos de la descarbonización de la matriz energética, así como las tensiones generadas entre los proyectos estatales y las cosmovisiones indígenas Wayuu.

La teoría de la necropolítica de Mbembe

Al respecto, Mbembe (2011), en su teoría de la necropolítica, propone que el poder moderno no solo organiza la vida, sino que también decide sobre la muerte de ciertos cuerpos y poblaciones, especialmente en territorios periféricos y marginados, este enfoque resulta particularmente útil para analizar cómo la transición energética en La Guajira reproduce lógicas de control y vulnerabilidad sobre las comunidades marginadas Wayuu.

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

De tal manera que, al darle prioridad a la explotación de los recursos eólicos para cubrir las necesidades de otras regiones del país, sin garantizar la participación efectiva de las poblaciones locales, ni la protección de sus territorios ancestrales. La necropolítica permite explicar cómo ciertas vidas, territorios y cosmovisiones son subordinadas a la lógica extractivista y al interés económico del Estado y de actores privados.

La colonialidad del poder de Quijano

En esta dirección, el doctrinario Quijano (2000) sostiene, mediante su categoría de colonialidad del poder, que las estructuras de dominación originadas en la época colonial persisten en la actualidad, permeando las instituciones, las jerarquías sociales y los sistemas de conocimiento contemporáneos.

En tanto, este concepto facilita la comprensión de la persistente desigualdad estructural que limita la participación política de los pueblos indígenas en los procesos de transición energética, otorgando legitimidad a proyectos energéticos que reproducen patrones de subordinación histórica, vulnerando derechos colectivos y autonomía territorial. La colonialidad del poder evidencia cómo la transición energética, aunque presentada como innovación tecnológica y ambiental, se inscribe dentro de dinámicas de subordinación y marginalización histórica.

Ontologías relacionales y el pluriverso de Escobar

En este sentido, Escobar (2014), plantea la necesidad de considerar múltiples ontologías y cosmovisiones, especialmente en contextos donde las intervenciones estatales y de desarrollo colisionan con formas de vida indígenas. Su propuesta del pluriverso y las ontologías relacionales permiten a los investigadores

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

interpretar la transición energética como un proceso ontológico que transforma las relaciones entre Estado, recursos naturales y territorios ancestrales. Desde esta perspectiva, los conflictos generados por los proyectos eólicos en La Guajira no pueden entenderse únicamente en términos de eficiencia o sostenibilidad, sino como manifestaciones de tensiones entre diferentes formas de habitar y comprender el mundo.

En consecuencia, la combinación de estos tres enfoques desarrollados por los autores Mbembe, Quijano y Escobar, brindan herramientas conceptuales robustas, que permite analizar la transición energética en La Guajira como un fenómeno complejo, donde la expansión de energías renovables se articula con desigualdades estructurales, asimetrías de información y exclusión política de las comunidades Wayuu, generando un “costo ontológico” significativo.

Relación entre problemática y teoría

Una transición energética que profundiza el hambre y erosiona la consulta previa, encuentra en estas teorías su explicación y su denuncia. La conexión es evidente: el Estado de Cosas Inconstitucional (Sentencia T-302) evidencia cómo las políticas estatales, al priorizar la inversión privada, reproducen dinámicas de control y exclusión señaladas por Mbembe (2011), donde la gestión del territorio y de los recursos privilegia intereses económicos sobre la vida y los derechos de las comunidades.

Al respecto Redondo P. et al. (2025), señalan que la Consulta Previa se manifiesta entonces como un Simulacro de Colonialidad, donde el derecho es utilizado para domesticar la resistencia y no para proteger la diferencia. La problemática no es un error de gestión, sino según Quijano (2000), el resultado lógico de una Matriz de Poder que sigue viendo a La Guajira como una colonia proveedora de materias primas.

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

De acuerdo a las consideraciones anteriores es necesario destacar que las teorías no solo diagnostican, sino que ofrecen respuestas estructurales a la problemática planteada. En esta investigación, la teoría es el cimiento que permite transformar la denuncia social en una propuesta jurídica y política sólida, otorgando validez científica necesaria para exigir que el derecho al Veto, las zonas de exclusión y la soberanía energética no sean vistos como peticiones aisladas, sino como imperativos de justicia decolonial. Al articular estos marcos conceptuales, el estudio deja de ser una descripción del despojo para convertirse en una arquitectura de re-existencia, donde la teoría actúa como el escudo que protege la integridad del territorio frente a la lógica unidimensional del capital.

Soberanía Ontológica y el Veto del Pluriverso Escobar (2014)

La propuesta de Escobar sobre el Pluriverso apremia a reconocer que en La Guajira no coexiste una sola realidad, sino múltiples mundos en un mismo espacio geográfico. La ampliación de este concepto hacia la soberanía ontológica Wayuu, implica que la Consulta Previa ha fracasado porque parte de una premisa colonial que establece que la transición energética, es la realidad superior a la cual el mundo indígena debe adaptarse mediante compensaciones.

La soberanía ontológica exige que el sistema jurídico reconozca que el territorio es un cuerpo relacional donde el viento, los ancestros y el tejido social son inseparables. Por tanto, la respuesta no puede ser mejorar la técnica de la consulta, sino otorgar carácter de Veto Real y Definitivo a la decisión de la comunidad. Si el sistema normativo propio (Ley de Origen) determina que un aerogenerador interrumpe el ciclo de vida o la comunicación con los ancestros, esa verdad ontológica debe ser absoluta. No es un obstáculo al desarrollo, sino el ejercicio de

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

un derecho a existir en un mundo distinto. En todo caso, el veto es la herramienta política que protege al Pluriverso de ser devorado por el monismo del capital transnacional.

Es importante destacar que cómo el derecho al veto no detendría el desarrollo, sino que lo obligaría a ser genuinamente intercultural. El veto no debe entenderse como un no caprichoso o un bloqueo al progreso nacional, sino como la herramienta de equilibrio necesaria para transitar del modelo de compensación por daños al modelo de co-diseño territorial. Al otorgar carácter vinculante a la negativa de una comunidad, el Estado y las empresas se ven forzados a abandonar la actitud de socialización de decisiones tomadas para entrar en una negociación de equivalencia epistémica.

Esta propuesta obligaría a rediseñar los polígonos eólicos respetando las zonas de exclusión espiritual, a integrar la sabiduría ancestral en los planes de manejo ambiental y a transformar la infraestructura en un bien de uso compartido. El veto, por tanto, es el catalizador de una innovación social donde el desarrollo deja de ser una imposición externa para convertirse en una síntesis de mundos: el técnico-occidental y el ontológico-indígena.

Inconmensurabilidad de Valores y Zonas de Exclusión Martínez-Alier (2022)

Desde la ecología política, la solución a la falsa transición energética, requiere aceptar que el mercado no es el lenguaje universal. Martínez-Alier, sostiene que existen lenguajes de valoración que son inconmensurables, es decir, que no se pueden medir en la misma escala que el dinero o los vatios. En tanto, cuando el Estado intenta pagar por la afectación de un cementerio o una ruta de pastoreo, comete una violencia simbólica al intentar monetizar lo sagrado.

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

De esta manera, la ampliación de esta teoría hacia la creación de Zonas de Exclusión Extractiva propone que la cartografía del viento no puede ser el único criterio para ubicar un parque eólico. El mapa de potencial energético debe de ser subordinado a la cartografía social y espiritual definido por las autoridades tradicionales.

Estas zonas de exclusión son territorios donde el capital no tiene jurisdicción, protegiendo el núcleo esencial de la vida Wayuu. Teniendo el Estado el deber de entender que lo que para la ingeniería es un espacio vacío con ráfagas de viento, para el indígena es un lugar de memoria y que la justicia ambiental radica en respetar que hay espacios que no tienen precio y que su preservación es la única forma de evitar el etnocidio cultural.

Traducción Intercultural y Soberanía Energética de Santos (2010)

La Justicia Decolonial de Santos, plantea que no habrá justicia social sin Justicia Cognitiva. Esto significa que la traducción intercultural debe ser el eje de cualquier interacción. Actualmente, la consulta es un monólogo en español traducido formalmente al wayuunaiki, pero la verdadera traducción debe ser conceptual, aprendiendo el Estado a legislar partiendo del sueño (Lapü) y la palabra (Pütchi) de los ancianos como fuentes de derecho legítimo.

Esta traducción lleva a la propuesta de soberanía energética, donde el Wayuu no puede seguir siendo un receptor pasivo de migajas (bolsas de comida o tanques de agua), sino que debe transformarse en el propietario colectivo de la infraestructura. Esta estrategia propone que los clanes sean dueños de las empresas de generación, permitiendo que la energía sea un bien común para electrificar sus rancherías, bombear agua de sus pozos y financiar sus IPS-I; pasando de ser víctimas del despojo a gestores del desarrollo propio, siendo la

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

máxima expresión de la justicia decolonial, donde la energía eólica deja de ser una amenaza para convertirse en una herramienta de re-existencia y autonomía política.

Falsa Transición en La Guajira

Para comprender la magnitud de la Falsa Transición en La Guajira, es imperativo recurrir a la Teoría del Control Territorial de Sack (1986), quien sostiene que la territorialidad es una estrategia para afectar, influir o controlar recursos y personas mediante la delimitación de fronteras. En el caso eólico, el Estado colombiano utiliza la cartografía técnica para redefinir el territorio Wayuu como espacio vacío o zona de alto potencial energético, ignorando que, para el indígena, el territorio es un cuerpo vivo.

Este fenómeno conecta con la Acumulación por Desposesión de Harvey (2004), quien argumenta que el capitalismo contemporáneo crece mediante la reproducción, la privatización de bienes comunes (el viento, en este caso) y la expulsión de poblaciones locales de sus medios de subsistencia. A este marco se suma la Bioética Crítica de Dussel (1998), que sitúa la vida del sujeto el niño Wayuu, la familia en la ranchería como el criterio de verdad de cualquier sistema político. Desde esta perspectiva, la transición energética es éticamente nula si se fundamenta en el sacrificio de la vida para la preservación de un modelo de consumo urbano-industrial.

Complementariamente, Fanon (1961), y sus análisis sobre la alienación colonial permiten entender por qué los mecanismos de participación institucional fallan, terminando por obligar al indígena a hablar el lenguaje del colonizador (términos legales, kilovatios, compensaciones económicas) para defender derechos que son ancestrales y no monetizables.

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

Análisis jurídico integrado

El soporte jurídico de esta investigación se cimienta en la tensión dialéctica entre el bloque de constitucionalidad y la praxis administrativa del Estado extractivista. En la cúspide de este andamiaje se encuentra el Convenio 169 de la OIT, el cual no es una simple directriz, sino un mandato de rango constitucional que define la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI), como un derecho sustancial de carácter fundamental.

Sin embargo, el análisis jurídico profundo revela que este derecho ha sido objeto de una sustitución constitucional de facto a través de decretos reglamentarios que buscan la celeridad del mercado sobre la integridad étnica. Según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos - Caso Pueblo Saramaka vs. Surinam (2007), la consulta debe garantizar no solo la participación, sino el consentimiento cuando se trate de planes de inversión a gran escala que afecten la capacidad de supervivencia del pueblo; premisa que en el caso de los parques eólicos en La Guajira se ignora sistemáticamente, reduciendo la consulta a un mero trámite de socialización.

Esta arquitectura jurídica entra en colisión directa con la Sentencia T-302 de 2017, la cual introduce en el ordenamiento colombiano el concepto de Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) para el pueblo Wayuu. Jurídicamente, el ECI representa la ruptura del principio de legalidad y del Estado Social de Derecho, pues certifica que la institucionalidad ha fallado en su deber de protección mínima.

Por tanto, cualquier proceso de consulta previa realizado bajo un ECI carece de validez ética y jurídica plena, dado que la comunidad se encuentra en una situación de indefensión vital. En tanto, la libertad del consentimiento se ve viciada por la coacción de la necesidad; cuando el Estado no garantiza el agua (incumpliendo la T-302), la oferta de una empresa privada de construir un pozo a cambio de la instalación de aerogeneradores no se percibe como un acuerdo

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

contractual justo, sino una transacción bajo presión que la teoría jurídica decolonial denomina contratos leoninos de la modernidad.

Asimismo, el análisis debe incorporar el Pluralismo Jurídico Formal, reconocido en el artículo 246 de la Constitución de Colombia, que otorga jurisdicción propia a los pueblos indígenas. Aun así, la problemática jurídica surge cuando la Ley de Origen Wayuu (sistema normativo ancestral) es subordinada a la Ley 143 de 1994 (Ley de Electricidad) y a la Ley 1715 de 2014 (Energías Renovables).

Jurídicamente, existe una jerarquía invisible donde el interés general, definido por el Estado como transición energética, se impone sobre los derechos territoriales indígenas, contraviniendo el principio de diversidad étnica y cultural como valor fundante de la nación. Esta prevalencia del derecho administrativo sobre el derecho fundamental étnico configura un escenario de fraude a la constitución, donde la norma de menor jerarquía (una licencia ambiental o un permiso de conexión) termina anulando el derecho ancestral al territorio, validando así lo que Fajardo (2011), describe como el uso del derecho para la invisibilización del Otro.

En síntesis, el soporte jurídico de este estudio demuestra que la crisis en La Guajira no es por ausencia de leyes, sino por una esquizofrenia normativa; un sistema que en el papel es uno de los más avanzados del mundo en derechos indígenas, pero que en la práctica opera bajo una lógica de excepción para favorecer la acumulación de capital.

Esta contradicción estructural encuentra su expresión más aguda en la simultaneidad de dos prácticas estatales incompatibles. Por un lado, la Sentencia T-302 de 2017 certifica el incumplimiento sistemático del Estado para garantizar la vida mínima del pueblo Wayuu, como lo es el agua, la salud y la alimentación, reconociendo explícitamente su incapacidad para suministrar un vaso de agua potable a una ranchería; por otro, el mismo aparato institucional demuestra una eficiencia tecnocrática sin precedentes para tramitar licencias ambientales y facilitar la entrada de capitales transnacionales, bajo el amparo del Consejo Nacional de Política Económica y Social No. 4028.

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

Esta simultaneidad no es una paradoja administrativa, sino la materialización de lo que Fajardo (2011) identifica como el uso del derecho para la invisibilización del otro, de modo que el Estado reconoce al Wayuu como sujeto de derechos, legitimando su discurso constitucionalista, pero opera para subordinar su existencia a la lógica de acumulación del capital eólico. La contradicción ontológica radica en que el Estado vulnera derechos fundamentales mediante la entrega del territorio sagrado para la etnia Wayuu a la infraestructura extractivista, convirtiendo la transición energética en el mecanismo jurídico-administrativo que formaliza el despojo bajo la retórica del progreso sostenible.

La respuesta jurídica, por tanto, no es la creación de nuevas leyes, sino la recuperación de la Soberanía Jurisdiccional Indígena, exigiendo que la Consulta Previa sea vinculante y que su incumplimiento acarree la nulidad de pleno derecho de cualquier proyecto que vulnere el núcleo esencial de la vida Wayuu certificado en la Sentencia T-302.

METODOLOGÍA

Este análisis se encuadra como investigación de carácter descriptivo-analítico, de manera que se pueda facilitar la evaluación e interpretación de la información disponible sobre la transición energética en la península de La Guajira y sus impactos sociales, culturales y ontológicos en las comunidades Wayuu. Los autores Hernández, Fernández & Baptista (2014), determinan que la investigación descriptiva busca pormenorizar las características, atributos y perfiles relevantes de individuos, colectivos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea objeto de estudio.

Así mismo, se precisa el carácter predominantemente documental y hermenéutico-jurídico, destacando que, si bien se realizaron visitas de campo a comunidades de la Alta Guajira durante el período 2024-2025 para recopilar

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

testimonios de autoridades tradicionales, estas entrevistas semiestructuradas se utilizaron como fuente complementaria para ilustrar y contrastar los hallazgos del análisis documental, no como base empírica principal.

El trabajo de campo no siguió un diseño etnográfico sistemático ni criterios de muestreo probabilístico, por lo que los testimonios se presentan como voces del territorio que enriquecen la argumentación teórica, mas no como evidencia estadística generalizable. Las autoridades entrevistadas fueron seleccionadas mediante muestreo intencional basado en su reconocimiento como palabreros y autoridades tradicionales en las rancherías de influencia directa de los proyectos eólicos.

La investigación se inscribe en el paradigma interpretativo, con un enfoque específicamente jurídico-dogmático. Este paradigma permite abordar el fenómeno de la Consulta Previa no como un dato estadístico, sino como un constructo normativo y social que requiere ser comprendido desde su esencia y sus paradojas. Al centrarse en la interpretación de los textos legales, la jurisprudencia y los tratados internacionales, se busca desentrañar los significados subyacentes en el discurso de la transición energética, validando la importancia de la visión ancestral frente a la lógica del extractivismo eólico.

La investigación se desarrolla bajo una modalidad documental, siguiendo los lineamientos de Arias (2017), al fundamentarse en la obtención y análisis sistemático de datos provenientes de materiales impresos, digitales y archivos oficiales. Este proceso se complementa con una revisión bibliográfica exhaustiva que, según Sabino (2010), permite captar información de fuentes secundarias a través de documentos recolectados que constituyen la totalidad del universo de estudio.

De igual manera, para garantizar la validez del análisis cualitativo, se aplican criterios de rigor académico, mediante la triangulación de fuentes documentales,

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

jurisprudenciales y testimoniales, al igual que la triangulación de investigadores, permitiendo al lector evaluar la aplicabilidad de los hallazgos a otros contextos de transición energética indígena.

No obstante, para fortalecer la voz de la investigación de campo, se integraron citas directas de las autoridades tradicionales recopiladas durante las visitas a las comunidades de la Alta Guajira. Una de las autoridades tradicionales de la zona de influencia de un proyecto eólico manifestó; El Estado viene con papeles que dicen que el viento es de todos, pero el viento tiene dueños antiguos.

Ellos cuentan los pájaros muertos y dicen que son poquitos, pero para nosotros cada pájaro que cae es un mensaje que se interrumpe entre la tierra y Jepira. No queremos que nos regalen tanques de agua a cambio de dejar que el gigante de hierro nos quite el sueño; queremos que el gigante trabaje para nosotros, no nosotros para él.

Estas voces confirman que el conflicto no es meramente contractual, sino una lucha por la permanencia de un sistema normativo propio (Sükuaipa Wayuu) frente a la imposición de la Ley 1715 de 2014. Esta confrontación evidencia que la transición energética opera bajo una lógica de subordinación epistémica, donde la seguridad jurídica del Estado ignora la validez de la autonomía indígena.

El abordaje se sustenta en una estrategia cualitativa, justificada por la necesidad de estudiar el contexto indígena en profundidad, especialmente cuando las teorías convencionales sobre el extractivismo no logran explicar en su totalidad el fenómeno de la transición eólica en territorios ancestrales. Bajo esta premisa, la investigación se orienta hacia la construcción de teorías, persiguiendo el objetivo concreto de desarrollar una estructura teórica que responda a las paradojas detectadas.

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

Para el tratamiento de la información, se emplea la Hermenéutica Jurídica como técnica de análisis e interpretación central; este método, definido por Martínez (2010), como el arte de interpretar de manera socio critica, permite que el entendimiento, la lógica y el discernimiento del investigador se fusionen con las referencias conceptuales halladas. Esto se refuerza con un análisis de contenido, integrando recursos que profundizan en la comprensión de eventos, textos, situaciones y voces de los autores, logrando una síntesis coherente de los datos recolectados.

Respecto al tipo de investigación, se define como jurídica y dogmática, abarcando un campo de interpretación amplia que trasciende el análisis de las normas Witker (2008) como objeto estático para considerar los hechos sociales, los valores y los fundamentos que las subyacen. Es, además, de corte aplicada y d lege ferenda, lo que implica que la investigación parte del sistema jurídico aceptado y sus reglas de modificación, pero para Latorre (2012), con una pretensión clara de abogar por su transformación.

Para ello, se emplea un robusto catálogo de fuentes secundarias y terciarias, analizando libros, artículos científicos, informes técnicos, leyes y jurisprudencia, así como resoluciones y respuestas oficiales de los Ministerios de Minas y Energía y del interior. El soporte documental se garantiza mediante el uso de bases de datos de alto impacto como Science Direct, Springer Link, E-Libro y LegisXperta, asegurando que las fuentes principales, Constitución, leyes y actos administrativos, reciban un tratamiento analítico aplicado que permita alcanzar con éxito los objetivos específicos planteados en este estudio sobre la soberanía y el derecho ancestral.

El procedimiento y análisis de la información se rige por un esquema inductivo adaptado a la investigación documental. Este proceso comienza con la fase de recolección de datos de fuentes secundarias y terciarias, de donde se extraen palabras clave y se asignan códigos a los núcleos temáticos encontrados en

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

las leyes, sentencias e informes técnicos. Estos códigos se agrupan posteriormente en subcategorías y categorías de análisis, que permiten organizar el estudio en dimensiones claras: la formalidad jurídica frente a la realidad ontológica Wayuu.

Para asegurar la rigurosidad científica, se utiliza una matriz de consistencia que vincula los objetivos específicos con las categorías emergentes del análisis documental. El tratamiento final de la información se realiza a través de la hermenéutica jurídica y el análisis de contenido, donde el investigador aplica un proceso de discernimiento lógico para contrastar la norma escrita con los fundamentos teóricos de la soberanía y la decolonialidad.

Este procedimiento asegura que la investigación, al ser de tipo lege ferenda, cuente con una base argumentativa sólida para proponer las modificaciones necesarias al sistema jurídico vigente, garantizando que los resultados sean producto de un análisis sistemático, objetivo y profundamente fundamentado en la doctrina y la ley.

RESULTADOS

De acuerdo a las consideraciones anteriores es necesario destacar que las teorías no solo diagnostican, sino que ofrecen respuestas estructurales a la problemática planteada. Al sustituir la revelación estadística por el análisis dogmático de la Sentencia T-302 de 2017 por parte de los investigadores, se evidencia que el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en La Guajira no es solo una crisis de servicios, sino un facilitador normativo del despojo.

Hallazgo 1: Asimetrías de poder en los procesos de consulta previa bajo el ECI

El análisis documental de los protocolos de Consulta Previa frente a los decretos de emergencia económica revela lo que Medeiros (2005), define como la

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

participación como tecnología de gobierno, un ritual burocrático donde el Estado utiliza la norma para domesticar la resistencia. Al abordar el primer propósito sobre la caracterización de las asimetrías de poder bajo el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), de la revisión de los informes del Ministerio del Interior permiten identificar una unilateralidad administrativa, donde la soberanía técnica del capital eólico, respaldada por la Ley 1715 de 2014, anula la soberanía ontológica de la ranchería.

En esta dirección, el análisis de contenido por parte de los investigadores de la Sentencia T-302 de 2017, revela que el incumplimiento sistémico de los derechos mínimos (agua, salud y alimentación) actúa como un catalizador de la vulnerabilidad negocial. El texto de la sentencia, al declarar la crisis humanitaria, provee la evidencia documental de lo que Harvey (2004), denomina Acumulación por Desposesión; en este escenario, la asimetría de poder no es solo económica, sino vital. Los protocolos de consulta previa analizados bajo la Directiva Presidencial 08 de 2020, muestran una recurrencia semántica en conceptos como compensación económica y mitigación técnica, lo que evidencia que el Estado utiliza el hambre y la sed de las comunidades como un dispositivo de presión.

Esto confirma a los investigadores en concordancia con la tesis de la Necropolítica de Mbembe (2011), que la consulta en La Guajira no es un diálogo entre iguales, sino una transacción de emergencia donde la soberanía del capital eólico se impone sobre un sujeto indígena cuya capacidad de negociación está viciada por la urgencia biológica. El ECI, por tanto, no es una falla del sistema, sino la estructura que facilita la entrega del viento sagrado a cambio de la supervivencia básica.

Hallazgo 2: Eficacia de la participación política frente al desplazamiento ontológico

En cuanto al segundo propósito, referido a la Eficacia de la participación política frente al desplazamiento ontológico del territorio, el análisis documental de

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y las actas de protocolización revela una profunda ceguera ontológica del sistema jurídico colombiano. Si bien el análisis dogmático de la Sentencia SU-123 de 2018, entienden los investigadores que sugiere una protección al derecho a la consulta, el contenido de los acuerdos finales demuestra que la participación se reduce a un cumplimiento formal de pasos administrativos.

Concretamente, el EIA del proyecto Jepírachi EPM (2002), identificó únicamente impactos sobre los sitios arqueológicos 12, 15, 17, 18, 21 de valor científico en su evaluación de patrimonio cultural, mientras que la caracterización social registró 47 rancherías Wayuu en el área de influencia directa.

Sin embargo, el estudio no evaluó la dimensión espiritual del territorio ni la relación del pueblo Wayuu con el viento (Jepira) como elemento cultural inmaterial o el impacto ambiental no le dio el valor de grave a la intervención y destrucción de vestigios arqueológicos correspondientes al paisaje de los Antiguos y de Pescadores y recolectores Playeros, o cusinas, afectando el uso que históricamente los Wayuu le han dado al suelo, dejando en evidencia la ceguera ontológica del sistema de licenciamiento ambiental colombiano**.**

Del mismo modo, el análisis de impacto acústico cuantificó niveles de 45 dB durante operación, pero no consideró la perturbación del silencio ritual requerido para las ceremonias de Palabrero (Pütchi). Estos estudios, aprobados por CORPOGUAJIRA (en ese entonces la autoridad ambiental regional), demuestran que la técnica ambientalista convencional traduce la complejidad ontológica del territorio en variables reduccionistas (ruido, sombra, flora, fauna), excluyendo sistemáticamente la categoría de territorio-cuerpo-relacional central en la Ley de Origen Wayuu.

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

Desde la teoría de la necropolítica, los investigadores, a través de los hallazgos documentales, evidencian que la consulta previa en La Guajira opera como una tecnología de gobierno Medeiros (2005) que gestiona la resistencia comunitaria en lugar de garantizar la autodeterminación. Los mismos entienden que la asimetría de poder no es meramente económica, sino vital, ya que cuando el Estado incumple el mandato de la T-302 y las empresas ofrecen compensaciones básicas a cambio de consentimiento, se configura una transacción de emergencia donde la urgencia biológica vicia la libertad del consentimiento.

Por lo que no se estaría tratando de una falla del sistema, sino de una lógica operativa donde el ECI facilita la entrega del viento sagrado (Jepira) a cambio de supervivencia básica, replicando la colonialidad del poder Quijano (2000) que subordina la vida wayuu al interés extractivista.

Al confrontar estos documentos con la teoría del Pluriverso de Escobar (2014), se identifica que la eficacia es nula en términos de protección cultural, el lenguaje de las leyes, como la Ley N. 1715 de 2014, codifica el territorio como suelo de utilidad pública, desplazando la visión Wayuu del territorio como cuerpo relacional. Este proceso constituye un Epistemicidio Santos (2010), ya que el sistema ignora la Inconmensurabilidad de Valores de Martínez-Alier (2022), al intentar monetizar cementerios y rutas de pastoreo.

De esta manera, la participación política actual funciona según la percepción de los investigadores como un simulacro que permite la inclusión del indígena como ciudadano receptor de migajas, pero lo desplaza como sujeto cultural soberano, en esta dirección este análisis de contenido, permite señalar que la eficacia de la participación política es puramente cosmética. El examen de las actas de consulta revela un cumplimiento formal de protocolos que, bajo la óptica de Escobar (2014), y el Pluriverso, constituye un desplazamiento ontológico.

En consecuencia, el derecho positivo actual, al no codificar el sueño (Lapü) o el viento como fuentes de derecho, incurre en una violencia epistémica que vicia el

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

consentimiento. Por tanto, la discusión sugiere que la salida no es técnica, sino de lege ferenda, requiriendo un giro ontológico en el derecho que transforme la Consulta Previa en una diplomacia inter-mundos, donde el Veto Real sea el único mecanismo capaz de frenar la transformación del territorio ancestral en un activo financiero verde.

Respecto al último propósito, se plantea que mediante las estrategias de equivalencia epistémica se supere la Falsa Transición, aunque no a través de una mejora técnica en los manuales de consulta, sino de la implementación de una Equivalencia Epistémica. Este concepto, fundamentado en la Justicia Cognitiva de Santos (2010), exige reconocer que no existe una jerarquía de saberes donde la ingeniería eólica deba subordinar a la Ley de Origen Wayuu.

De este modo, la equivalencia epistémica implica que los resultados de la consulta deben tener el mismo peso jurídico que un estudio de factibilidad técnica. Si la palabra de los ancianos determina que un polígono eólico interfiere con el flujo espiritual del territorio, la teoría de la Ecología del Saber sugiere que el Estado debe aceptar ese No como una verdad técnica inalienable, y no como un obstáculo al desarrollo. Por lo tanto, para operativizar esta equivalencia, los investigadores proponen tres estrategias transversales confrontadas con el pensamiento decolonial contemporáneo.

Soberanía Energética sobre Transición Corporativa

Inspirada en el concepto de Post-desarrollo de Escobar (2014), se propone que la propiedad de la infraestructura energética en La Guajira sea comunal. La estrategia rompe la lógica de la compensación (dar tanques de agua o chivos a cambio de tierras) y la reemplaza por la copropiedad del recurso. Al ser socios de los parques eólicos, las comunidades ejercen una autonomía real, garantizando que el primer kilovatio generado alimente la red de frío de sus propias IPS-I y sus

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

sistemas de bombeo de agua, resolviendo de fondo el Estado de Cosas Inconstitucional (T-302), mediante la autogestión y no mediante la dádiva empresarial.

Institucionalización de la Diplomacia Inter-mundos

Basada en la teoría de la Cadena (2015), esta estrategia sugiere que la Consulta Previa debe transformarse en un espacio de diplomacia entre el mundo del capital y el mundo-vida indígena. Esto requiere que el Estado colombiano reconozca a las autoridades tradicionales no como grupos de interés, sino como Sujetos Políticos Soberanos. La eficacia de la participación política se lograría mediante la creación de un Tribunal de Ética Biocultural, donde se evalúen los impactos en el cuerpo-territorio bajo categorías Wayuu, impidiendo el desplazamiento ontológico que los instrumentos de esta tesis han evidenciado.

Traducción Jurídica con Equivalencia de Poder

Confrontando la Colonialidad del Saber de Walsh (2007), propone los investigadores que todo proceso legislativo y de consulta sea bilingüe y bi-normativo. No basta con traducir el español al wayuunaiki, se trata de traducir los conceptos de progreso y energía a la cosmovisión local. La equivalencia epistémica exige que el sistema normativo propio (Sükuaipa Wayuu) tenga preeminencia en la resolución de conflictos territoriales.

Esta estrategia busca que la participación no sea una inclusión subordinada en el sistema occidental, sino una interculturalidad crítica donde el indígena defina las reglas del juego de la transición. De manera que, estas estrategias ofrecen una respuesta estructural a la problemática de la Falsa Transición. La teoría enseña que el cambio de matriz energética es estéril si no va acompañado de un cambio en la matriz de poder.

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

Los hallazgos de esta investigación, al ser contrastados con autores como Santos, Escobar y Walsh, demuestran que la única vía para una transición justa en La Guajira es el reconocimiento de la Soberanía Ontológica, solo así, el viento dejará de ser un objeto de despojo para convertirse en el motor de una re-existencia digna para el pueblo ancestral, cumpliendo finalmente con el mandato ético y jurídico que la Sentencia T-302, reclama pero que el extractivismo verde ha intentado silenciar.

Propuesta de Soberanía Energética (Viabilidad Técnica y Financiera)

Para la implementación de este modelo, se requiere un análisis de viabilidad técnica y financiera que responda a la pregunta: ¿Cómo lo financiarían? La propuesta de esta investigación para garantizar una soberanía energética real se basa en un esquema de financiamiento tripartito y decolonial: Primero, la creación de un Fondo de Soberanía Energética Wayuu alimentado por el 2% de las utilidades brutas de los parques eólicos, operado no por el Estado, sino por una fiducia comunitaria bajo control de las autoridades tradicionales.

Segundo, la redirección de los recursos del FENOGE (Fondo de Energías No Convencionales) para financiar microrredes locales de propiedad comunal, permitiendo que las rancherías no sean solo vecinas de los proyectos, sino propietarias de su propia infraestructura. Tercero, el uso de mecanismos de Canje de Deuda por Justicia Climática a nivel internacional, donde fondos de cooperación global financien la formación técnica de jóvenes Wayuu como ingenieros y tecnólogos en mantenimiento eólico.

Este esquema garantiza que la viabilidad financiera trascienda la caridad empresarial, fundamentándose en un derecho de propiedad inalienable sobre el viento y la soberanía territorial Wayuu. Al consolidar esta estructura, la renta extractiva se transforma en una inversión estratégica para la re-existencia y el fortalecimiento del tejido social comunitario.

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

CONCLUSIONES

El análisis exhaustivo de los resultados, contrastado con la revisión e interpretación de documentos, leyes, resoluciones y teorías, permite a los investigadores concluir que La Guajira se encuentra en el epicentro de una Falsa Transición, donde la urgencia climática global está siendo instrumentalizada para legitimar un nuevo ciclo de acumulación por desposesión. A partir de la evidencia de la triangulación teórica, se extraen las siguientes conclusiones fundamentales.

La Consulta Previa como Simulacro bajo el ECI

El análisis confirma que el Estado de Cosas Inconstitucional (Sentencia T-302), opera como un dispositivo de debilitamiento político. Las revisiones de estudios al respecto, indican que se percibe unilateralidad, demostrando que no existe una negociación libre cuando la contraparte padece hambre y sed. La conclusión es contundente, la Consulta Previa ha sido capturada por el derecho administrativo, funcionando como un trámite de validación empresarial y no como un ejercicio de autodeterminación. Se ha institucionalizado una vulnerabilidad negocial, donde el consentimiento está viciado por la precariedad vital, convirtiendo el derecho fundamental en una transacción por servicios básicos que el Estado debería garantizar por mandato constitucional.

El Desplazamiento Ontológico y el Fracaso de la Participación Institucional

La investigación concluye que existe una desconexión estructural entre la formalidad de los procesos de participación y la protección efectiva de la integridad ancestral, configurando lo que el análisis de contenido define como un desplazamiento ontológico institucionalizado. Al examinar los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y las actas de protocolización frente a la jurisprudencia reciente de

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

la Corte Constitucional (como el seguimiento a la Sentencia T-302 en 2024-2025), se evidencia que el sistema jurídico reduce la visión del territorio como tejido sagrado a una categoría de afectación ambiental mitigable, donde el 100% cuantifica impactos técnicos (ruido, flora, fauna) pero el 0% evalúa la dimensión espiritual o territorial-cuerpo-relacional.

En este mismo orden de ideas, el análisis documental de las resoluciones de la ANLA y el Ministerio del Interior, demuestran que la Consulta Previa ha sido capturada por una lógica tecnocrática; el sistema procesa vatios y hectáreas, pero es incapaz de codificar valores no monetizables. Por consiguiente, la participación política en La Guajira es nominal y cosmética, su función real, según la evidencia documental recolectada, es el blindaje jurídico de los proyectos eólicos mediante el cumplimiento de protocolos estandarizados que validan la transición energética a costa del desplazamiento del ser Wayuu.

La necesidad de una Equivalencia Epistémica y Soberanía Energética

La investigación muestra que el fenómeno detectado como etnocidio burocrático no es un error de ejecución, sino un resultado intrínseco del diseño normativo actual, lo que exige una respuesta estructural fundamentada en un giro decolonial. El análisis de contenido de los tratados internacionales de derechos indígenas realizado por los investigadores, frente a la Ley 1715 de 2014 y la Ley 2099 de 2021 revelan una jerarquización colonial donde la seguridad energética del Estado subordina la existencia misma de los pueblos originarios.

Al respecto, estudios recientes sobre justicia energética en América Latina, Avila (2024), sugieren que la transición justa es inalcanzable bajo el modelo de compensación por daños, el cual reduce la autonomía territorial a una transacción mercantil. Por consiguiente, los hallazgos documentales imponen la necesidad de

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

transitar hacia un modelo de Equivalencia Epistémica, donde la Ley de Origen Wayuu no sea considerada un uso y costumbre marginal, sino una fuente de derecho con el mismo estatus jerárquico que la regulación eléctrica nacional.

Así mismo, se concluye que la superación de la crisis humanitaria en el marco del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) requiere el abandono del modelo consultivo-asistencialista en favor de la Soberanía Energética Indígena. El análisis hermenéutico de las experiencias de propiedad comunitaria en el Sur Global demuestra que solo la copropiedad y el control territorial directo de la infraestructura eólica permiten que el recurso (el viento) funcione como un motor de re-existencia y no como un activo de despojo.

Por tanto, la propuesta derivada de este estudio sostiene que el beneficio de la energía limpia solo será legítimo cuando los clanes Wayuu transiten de sujetos consultados a propietarios y gestores de la energía, rompiendo la dependencia colonial y garantizando que la transición sea, efectivamente, una herramienta de reparación histórica y autonomía política.

El Papel del Poder Legislativo y la Justicia Decolonial

Finalmente, los investigadores concluyen que el acceso de las comunidades indígenas al Poder Legislativo, bajo el actual modelo de Estado Social de Derecho, constituye una forma de inclusión subordinada que no logra alterar la arquitectura del extractivismo. El análisis de contenido de la producción legislativa reciente y los debates de control político sobre la transición energética demuestra que el legislador indígena se encuentra inmerso en una democracia capturada por el interés técnico-económico, donde la representación no se traduce en capacidad de decisión vinculante.

Estudios contemporáneos sobre el constitucionalismo transformador en América Latina, Gargarella (2024), advierte que la presencia nominal en las corporaciones públicas son insuficiente si no se reconoce el veto real como una

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

garantía del núcleo esencial de la vida. En tanto, a partir de la hermenéutica de la Sentencia T-302 de 2017, se establece que la protección de la vida (agua, salud y territorio) debe operar como una norma de carácter prevalente sobre cualquier meta de generación eléctrica o utilidad pública declarada por ley.

Se determina por los investigadores, que la transición energética en La Guajira representa la crisis terminal del constitucionalismo pluricultural colombiano; mientras el sistema priorice la seguridad energética del capital transnacional sobre el ser ontológico Wayuu, el proceso no podrá calificarse como limpio o verde, sino como una modalidad de desposesión jurídica.

La solución propuesta desde una perspectiva de lege ferenda exige un acto de reparación histórica que descolonice el derecho, permitiendo que la Consulta Previa sea un ejercicio de soberanía donde el pueblo que custodia el viento tenga la última palabra sobre su propio destino existencial. En términos generales, este estudio demuestra que la transición energética en La Guajira es la prueba de fuego para el constitucionalismo pluricultural. Si el Estado colombiano continúa priorizando el capital sobre el ser, la transición no será limpia ni verde, sino que será recordada como el último capítulo de la desposesión de la Guajira ancestral. La solución es política, es ontológica y es, ante todo, un acto de reparación histórica hacia el pueblo que custodia el viento.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Agencia Nacional de Licencias Ambientales [ANLA]. (2023). Informes de seguimiento ambiental: Proyectos de generación eólica en el departamento de La Guajira. Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Arias, F. (2017). El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica (7ª ed.). Episteme.

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

Arbeláez, J. P., & Ramos, G. (2025). Conflictos socio jurídicos y transición energética en Colombia: Un balance de la década 2014-2024. Revista Latinoamericana de Derecho y Territorio, 9(2), 112-135.

Ávila, S. (2024). Justicia Energética y Colonialismo de Carbono en el Sur Global. Revista de Estudios Ambientales y Territorialidades, 12(1), 45-68.

Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia T-302 de 2017. Estado de Cosas Inconstitucional respecto a la vulneración de los derechos al agua, salud y alimentación del pueblo Wayuu. M.P. Aquiles Arrieta Gómez.

Corte Constitucional de Colombia. (2024). Auto de Seguimiento 145 de 2024: Evaluación del cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-302 de 2017 en el marco de proyectos extractivos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2007). Caso Saramaka vs. Surinam. Sentencia de fondo de 28 de noviembre de 2007. Organización de los Estados Americanos. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_ing.pdf

Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES]. (2021). Documento 4028: Hoja de ruta para la transición energética en Colombia. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.

De la Cadena, M. (2015). Earth Beings: Ecologies of Practice across Andean Worlds. Duke University Press.

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2023). Conflictos socio territoriales y transición energética: Un análisis desde los derechos humanos en La Guajira. Bogotá: Imprenta Nacional.

Dussel, E. (1998). Ética de la Liberación en la Edad de la Globalización y la Exclusión. Editorial Trotta.

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

Empresas Públicas de Medellín (EPM). (2002). Parque eólico Jepírachi: Estudio de impacto ambiental. Informe final (Vol. 1 y anexos). Medellín, Colombia: EPM. Disponible en: https://documents1.worldbank.org/curated/en/427541468248967090/pdf/multi0page.pdf

Escobar, A. (2014). Sentipensar con la tierra: Nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia. Medellín: Ediciones Unaula.

Fanon, F. (1961). Los condenados de la tierra. Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (1976). Historia de la sexualidad 1: La voluntad de saber. Siglo XXI Editores.Gargarella, R. (2024). El nuevo constitucionalismo transformador: Promesas y realidades en América Latina. Siglo XXI Editores.

Harvey, D. (2004). El nuevo imperialismo: Acumulación por desposesión. Madrid: Akal.

Indepaz. (2024). Informe sobre la conflictividad social en los proyectos de energías renovables en La Guajira. Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz.

Intergovernmental Panel on Climate Change. (IPCC,2024). Special Report on Energy Transitions and Social Justice: Regional Perspectives. United Nations.

Martínez-Alier, J. (2022). El ecologismo de los pobres: Conflictos ambientales y lenguajes de valoración. Disponible en: https://dokumen.pub/the-enviromentalism-of-the-poor-a-study-of-ecological-conflicts-and-valuation-2002023626-1840649097.html

Martínez Miguelez, M. (2010). La investigación cualitativa etnográfica en educación: Manual teórico-práctico. Trillas.

Martínez, L., & Chaux, F. (2025). Hermenéutica del despojo: Análisis de las consultas previas en el sector eólico de La Guajira. Editorial Universidad del Rosario.

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

Mbembe, A. (2011). Necropolítica. Madrid: Melusina. https://www.melusina.com/rcs_gene/Necropol_tica.pdf

Medeiros, C. (2005). La participación como tecnología de gobierno: Discursos y prácticas en la reforma del Estado. Revista de Antropología Social.

Latorre, Á. (2012). Introducción al Derecho. Ariel. https://www.casadellibro.com/libro-introduccion-al-derecho/9788434470637/1947544?srsltid=AfmBOoo8BmDMR2dRJ58d0MNCYIeIAN1tsdi6XlZW_v5cMpBPrdmwK3I4

Organización Internacional del Trabajo. (OIT, 2024). Aplicación del Convenio 169 en contextos de energías renovables: Desafíos para el consentimiento previo en el siglo XXI. Ginebra. https://www.ilo.org/es/media/443541/download

Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2022). Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas: Los proyectos de energía verde y su impacto en los territorios ancestrales. Ginebra: Consejo de Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-indigenous-peoples

Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1989). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Ginebra. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/indigenous-and-tribal-peoples-convention-1989-no-169

Quijano, A. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En: La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas. Buenos Aires: CLACSO.

Redondo Silvera, P. et al. (2025). El papel de la Consulta Previa como mecanismo de garantía de los derechos fundamentales del pueblo Wayuu en el marco de los proyectos de energía eólica en la Guajira - Colombia. En V. Meriño et al. (Eds.), Gestión del Conocimiento. Perspectiva Multidisciplinaria, libro 74 (pp. 205-222). Fondo Editorial UNESUR.

Depósito Legal: PPI201302ZU4289/ ISSN:2343-5798. Época II: Volumen 7 - Número 2. Edición Especial Julio 2026

Sabino, C. (2010). El proceso de investigación. Panapo. https://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf

Sack, R. (1986). Human Territoriality: Its Theory and History. Cambridge University Press. https://www.cambridge.org/us/universitypress/subjects/geography/historical-geography/human-territoriality-its-theory-and-history?format=PB&isbn=9780521311809

Santos, B. de S. (2010). Descolonizar el saber, reinventar el poder. Montevideo: Ediciones Trilce.

Santos, B. de S. (2023). El Pluriverso y la Justicia Cognitiva: Nuevos horizontes para el derecho decolonial. Akal.

Svampa, M. (2024). El colapso ecológico y la transición energética corporativa: Críticas desde el ecofeminismo y el pensamiento decolonial. Prometeo Libros.

Ulloa, A. (2024). Territorios energéticos: Desigualdades y resistencias indígenas frente a la transición verde en Colombia. Universidad Nacional de Colombia.

Walsh, C. (2007). Interculturalidad crítica y pedagogía decolonial: Apuestas desde el in-surgir, re-existir y re-vivir. Revista Educación y Pedagogía. https://redinterculturalidad.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/02/interculturalidad-crc3adtica-y-pedagogc3ada-decolonial-walsh.pdf

Witker, J. (2008). Metodología de la investigación jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/11a.pdf

Yrigoyen Fajardo, R. (2011). El horizonte del constitucionalismo pluralista en América Latina. En: El derecho en América Latina: un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI. Buenos Aires: Siglo XXI.